El Presidente del Estado de Guatemala, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

Num. 114.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion que conforme al artículo 25 del Decreto de 25 de Noviembre del año pasado, el Gobierno debe ser asistido de un Consejo provisional durante la suspension de las sesiones de la Asamblea, y en virtud de lo acordado en 29 del corriente,

HA DECRETADO.

1.—Compondràn el Consejo provisional de Gobierno los Señores Teniente general Rafael Carrera; Licenciado Venancio Lopez, Regente de la Suprema Corte; Licenciado Luis Batres, Licenciado Juaquin Duran; Francisco X. Aguirre; Presbìtero Jorje Viteri; Presbítero José Mariano Herrarte y Damazo Angulo.

2.—Los individuos del Consejo prestaràn el juramento que corresponde de desempeñar fielmente este encargo, ante el Presidente del Estado. y á presencia de las auoridades.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones. Guatemala, á treinta y und de Octubre de mil ochocientos cuarenta.—*Miguel Larreynaga,* Presidente.—*Manuel Francisco Pavon,* Secretario.—*Andres Andreu,* Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Noviembre 4 de 1840.

Por tanto: ejecutese.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Srio. de gobernacion Presb. Dr. Basilio Zeceña.

Y por disposicion del Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala, Noviembre 4 de 1840.

Zeceña.

Imprenta del Gobierno, à cargo de Anselmo España.